



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02414288- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTES. AGÜERO MÉNDEZ/PONCE/ULIAMBRE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02414288- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470, y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente Antonella Romina Agüero Méndez, Asistente social del Centro de Salud Confluencia, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 210/24, como “Jefa de Centro de Salud Confluencia”, a partir del día 15 de julio de 2024;

Que se tramita el cambio de función de la agente Paola Verónica Ponce, Licenciada en Enfermería del Centro de Salud Villa Florencia, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 234/24, como “Jefa de Centro de Salud Nueva Esperanza”, a partir del día 24 de junio de 2024;

Que se tramita el cambio de función de la agente Letizia Agostina Uliambre, Licenciada en Enfermería del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Región Sanitaria Confluencia, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 239/24, como “Jefa de Centro de Salud Valentina Sur”, a partir del día 15 de octubre de 2024;

Que mediante Resolución RESOL-2024-2683-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, se tramitó la baja de Jefes de Centros de Salud de las/os agentes Sofía Adriana Pescetti, Juan Carlos Suarez y Marta Susana Hernández, convalidando las Disposiciones Zonales N° 210/24, N° 234/24 y N° 239/24, todas emitidas por la Región Sanitaria Confluencia;

Que a través de la Ley 3118 modificada por la Ley 3408, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), el cual fue posteriormente modificado por la Ley 3476, vigente desde el 01 de enero de 2025;

Que en virtud de ello, el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción

del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que se solicita se reconozcan los servicios de las agentes Agüero Méndez, Ponce y Uliambre, dado que cumplieron funciones en cargos de conducción exceptuados del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 modificada por la Ley 3408, en los Centros de Salud dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, en el ejercicio correspondiente al año 2024, por lo que se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,2503 % del básico PF5 conforme al Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN;

Que mediante el Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, se establece los nuevos valores de Bonificación por Responsabilidad de Cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), a partir del 01 de enero de 2025;

Que las agentes Agüero Méndez, Ponce y Uliambre, ocuparán un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, en los Centros de Salud dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, por lo que se les deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5003 % del básico PF5, conforme al Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN, dado que cumplirán funciones de Jefe de Centro de Salud;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVALÍDASE** la Resolución RESOL-2024-2683-E-NEU-MS del Ministerio de Salud que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-02414288- -NEU-DESP#MS.

Artículo 2°: **RECONÓZCASE** los servicios a las agentes detalladas, en los puestos y a partir de las fechas que en cada caso se consignan hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Planta Funcional de Centros de Salud, dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.-URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 y 10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Antonella Romina Agüero Méndez (Legajo N° 14554 - CUIL N° 27-37867721-7), a partir del 15 de julio de 2024 en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Confluencia (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142°, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, y el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria 3408.

Paola Verónica Ponce (Legajo N° 711170 - CUIL N° 27-25810652-6), a partir del 24 de junio de 2024 en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Nueva Esperanza (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, y el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408.

Letizia Agostina Uliambre (Legajo N° 25463 - CUIL N° 20-28214029-3), a partir del 15 de octubre de 2024 en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Valentina Sur (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, y el Decreto N° 0696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de enero de 2025 un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de enero de 2025 los puestos que a continuación se mencionan:

Un (1) Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0004” de la Planta Funcional de Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a la Planta Funcional del Centro de Salud Valentina Sur, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Un (1) Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0002” de la Planta Funcional del Centro de Salud Villa Florencia, a la Planta Funcional del Centro de Salud Nueva Esperanza, ambos dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, con secuencia a confirmar.

Artículo 5°: ASÍGNASE a las agentes que a continuación se mencionan en los puestos y a partir del 01 de enero de 2025, en la Planta Funcional de Centros de Salud, dependientes de la Región Sanitaria Confluencia, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 y 10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente:

Antonella Romina Agüero Méndez (Legajo N° 14554 - CUIL N° 27-37867721-7), en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Confluencia (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143°, del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5003% del Básico PF5), con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Asistente Social (P1L), secuencia 0002”, en el citado Centro de Salud.

Paola Verónica Ponce (Legajo N° 711170 - CUIL N° 27-25810652-6), en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Nueva Esperanza (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5003% del Básico PF5), con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud.

Letizia Agostina Uliambre (Legajo N° 25463 - CUIL N° 20-28214029-3), en el Puesto “Jefe de Centro de Salud Valentina Sur (JZC), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 143° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, y Decreto DECTO-2025-220-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5003% del Básico PF5), con más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, quedando en Jefatura el Puesto “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en el citado Centro de Salud.

Artículo 6°: **DETERMÍNASE** que la reubicación laboral de las agentes Paola Verónica Ponce y Letizia Agostina Uliambre, tiene vigencia mientras ocupen el cargo asignado en el Artículo 5° de la presente norma, debiendo reintegrarse a su efector de origen una vez que cesen en sus funciones de conducción.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 8°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.